



2III 201 0

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIAPAS
H. CONGRESO DEL ESTADO
ANÁLISIS FUNCIONAL AL PRIMER TRIMESTRE 2014



GOBIERNO DEL
ESTADO DE CHIAPAS

INDÍCE	PÁGINA
Misión	2
Visión	2
Función: Legislación	3
Subfunción: Legislación	3
Desarrollar el Proceso Legislativo.	3
Indicadores de resultados	
Estado Programático- Funcional.	
(EP-20)	
Gasto Regionalizado	
Glosario	
Formatos de SIAHE	



2III 201 0

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIAPAS
H. CONGRESO DEL ESTADO
ANÁLISIS FUNCIONAL AL PRIMER TRIMESTRE 2014



MISIÓN: Representar al pueblo y defender sus ideas, a través de la discusión, aprobación y expedición de Leyes, que beneficien al pueblo chiapaneco, observando el equilibrio entre los Poderes del Estado y salvaguardando la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, del Estado y demás Leyes que de ellas emanen.

VISIÓN: Ser un Organismo que mejore su espacio plural de discusión, análisis y toma de decisiones para que a través de su autonomía y apego absoluto al estado de derecho contribuya a formular un marco jurídico justo para la sociedad.

X



2III 201 0

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIAPAS

H. CONGRESO DEL ESTADO

ANÁLISIS FUNCIONAL AL PRIMER TRIMESTRE 2014



GOBIERNO DEL
ESTADO DE CHIAPAS

FUNCIÓN: LEGISLACIÓN

SUBFUNCIÓN: LEGISLACIÓN

OBJETIVOS Y PRINCIPALES COMENTARIOS DE LOS PROYECTOS INMERSOS EN ESTA SUBFUNCIÓN.

Proyecto: Desarrollar el proceso legislativo.

La Cámara de Diputados se instala con el objeto de analizar, discutir y defender los intereses que le competen como representantes del pueblo, para satisfacer las necesidades del mismo; a través de la aprobación de Leyes y Decretos que requieran los diversos sectores de la población del Estado de Chiapas. Al primer trimestre del ejercicio 2014, la LXV Legislatura del Estado en cumplimiento con los trabajos legislativos, tal como lo dispone el artículo 30 de la Constitución Política del Estado de Chiapas, se ocupa del estudio, discusión y votación de las iniciativas de ley que se presenten y demás asuntos que le correspondan, así como a la Ley Orgánica del H. Congreso del Estado y el Reglamento Interno; toda vez que la Junta de Coordinación Política y la Mesa Directiva son las encargadas de vigilar el ejercicio de las funciones legislativas, políticas y administrativas, en comunicación con los coordinadores de los grupos parlamentarios.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIAPAS

H. CONGRESO DEL ESTADO

ANÁLISIS FUNCIONAL AL PRIMER TRIMESTRE 2014



GOBIERNO DEL
ESTADO DE CHIAPAS

2III 201 0

Se aprueban diversos dictámenes de las siguientes Comisiones Legislativas:

Dictámenes que presentó la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales relativo a la creación, reformas y adiciones a:

01.- En ejercicio de la facultad de constituyente permanente, el Congreso del Estado aprobó diversas reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

a).- Minuta proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral; la presente minuta contiene los siguientes aspectos relevantes:

Reelección legislativa, con el visto bueno de los partidos antes que los votantes.

Reelección para diputados locales y alcaldes.

Una Fiscalía General de la República.

Se crea el Instituto Nacional Electoral (INE), que sustituirá al Instituto Federal Electoral (IFE).

Retirar el control de los institutos electorales estatales de los congresos.

Nulidad de elecciones sólo en rebase de gastos de campaña determinante y sistemático.

Más votos para mantener un partido político.

Reducen el tiempo entre la elección y la toma de protesta.

Paridad entre hombres y mujeres en el Congreso.

Gobierno de coalición.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIAPAS
H. CONGRESO DEL ESTADO
ANÁLISIS FUNCIONAL AL PRIMER TRIMESTRE 2014



2III 201 0

Ratificación del gabinete.

Rendición de cuentas en seguridad.

Gastos en publicidad oficial.

Autonomía al Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).

02.- Constitución Política del Estado de Chiapas.

a).- Decreto por el que se reforman los incisos a), d) y f) de la fracción VI del artículo 70 de la Constitución Política del Estado de Chiapas; los principales objetivos de la presente reforma son los siguientes:

Facultar a los H. Ayuntamientos para que puedan formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal, mismos que deberán establecer la prohibición de usos de suelo para los centros donde se presentan espectáculos que atentan contra la moral, las buenas costumbres, fomenten la trata de personas y/o atenten contra la dignidad humana.

De igual forma, los H. Ayuntamientos serán los encargados de autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. Debiendo establecer la prohibición de usos de suelo para los centros donde se presentan espectáculos que atentan contra la moral, las buenas costumbres, fomenten la trata de personas y/o atenten contra la dignidad humana.

Asimismo, los H. Ayuntamientos deberán otorgar licencias y permisos para construcciones. No estarán permitidos en el Estado los permisos o licencias de construcción de centros donde se presenten espectáculos que atentan contra la moral, las buenas costumbres, fomenten la trata de personas y/o atenten contra la dignidad humana.

b).- Decreto por el que se adiciona el segundo párrafo al artículo 78 de la Constitución Política del Estado de Chiapas; con la presente adición se establece que los proyectos sociales a ejecutarse en el Estado, por los órganos públicos que integran la Administración Pública Estatal, deberán ser validados invariablemente por la Secretaría General de Gobierno.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIAPAS

H. CONGRESO DEL ESTADO

ANÁLISIS FUNCIONAL AL PRIMER TRIMESTRE 2014



2III 201 0

c).- Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Chiapas; el objeto principal de la presente reforma, consiste en armonizar la Constitución Política Local, con la reforma educativa, aprobada por el Congreso de la Unión y presentada por el Poder Ejecutivo Federal, para realizar las reformas al marco normativo en materia educativa, con el propósito de contribuir al mejoramiento de la calidad educativa en beneficio de los habitantes del Estado de Chiapas.

d).- Decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Constitución Política del Estado de Chiapas; los principales objetivos de la presente reforma son los siguientes:

Que toda persona en el Estado, tenga el derecho a acceder de forma libre y universal a internet, a las tecnologías de la información, a la comunicación y el Estado estará obligado a garantizar este derecho.

También se le otorga la atribución al Congreso del Estado, para legislar en materia de gobierno electrónico y de acceso a internet en espacios públicos.

De igual forma se adiciona la facultad al Gobernador del Estado para promover la educación en desarrollo y programación de tecnologías informáticas.

03.- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas:

a).- Decreto por el que se reforma la fracción XXXII y se adiciona la fracción XXXIII al artículo 28 de la citada Ley; el objetivo principal es integrar una facultad más a la Secretaría General de Gobierno, la cual será la de coordinar y validar los proyectos sociales a ejecutarse por los Órganos Públicos que integran la Administración Pública Estatal; ello en atención a las recientes reformas a la Constitución Política del Estado de Chiapas.

Dictámenes que presentó la Comisión de Hacienda relativo a la creación, reformas y adiciones:

a).-Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del decreto por el que se establecen las bases para la integración y funcionamiento del fideicomiso público de administración e inversión denominado *Fondo Estatal Ambiental*; para establecer que el citado fideicomiso se constituya en el instrumento financiero del Ejecutivo del Estado, mismo que será coordinado por la Secretaría de Medio Ambiente e Historia Natural, a través del cual se captarán y canalizarán recursos



GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIAPAS

H. CONGRESO DEL ESTADO

ANÁLISIS FUNCIONAL AL PRIMER TRIMESTRE 2014



GOBIERNO DEL
ESTADO DE CHIAPAS

2III 201 0

federales, estatales, municipales, de otras fuentes y organismos privados o públicos de carácter local, nacional o internacional, para financiar acciones, programas y servicios, de acuerdo a los temas ya establecidos en el citado decreto, dentro de los cuales se adicionan los siguientes:

Estudios, proyectos y programas de adaptación y mitigación al cambio climático.

Regulación, control y verificación ambiental de las fuentes fijas de emisiones al aire de competencia estatal.

Ejecución de obras necesarias para la construcción, restauración, rehabilitación, modificación, conservación y mantenimiento de áreas naturales destinadas al cuidado y manejo de la flora y fauna de Chiapas en cautiverio para su exhibición.

Asimismo, se adicionan como vocales del Comité Técnico del Fideicomiso, además de los ya establecidos: al titular de la Dirección de Cambio Climático y Economía Ambiental y al titular de la Coordinación Estatal para el mejoramiento del zoológico Miguel Álvarez del Toro.

b).- Decreto por el que autoriza al Ejecutivo del Estado para otorgar pensión vitalicia a la C. Patricia Guadalupe Morales Ángeles; a través de la Secretaría de Desarrollo y Participación Social, con categoría de oficial administrativo B, adscrita a la Secretaría de Desarrollo y Participación Social; con la aprobación del presente decreto, el gobierno se solidariza con la persona antes mencionada y su familia, asumiendo el compromiso de brindarle apoyo, un trato digno y respetuoso; así como, una pensión de carácter vitalicia, que le permita tratar de recuperarse y por ende, tener un ingreso decoroso y una calidad de vida aceptable y digna.

Dictámenes que presentó la Comisión de Educación y Cultura relativo a la creación, reformas y adiciones:

a).- Decreto por el que se reforma y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Educación para el Estado de Chiapas; los principales objetivos de la presente reforma son los siguientes:

Realizar la adecuación del marco jurídico en materia educativa en la entidad, para coadyuvar en las diversas acciones que implementen las autoridades educativas federales derivadas del proceso de la reforma educativa federal.



2III 201 0

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIAPAS
H. CONGRESO DEL ESTADO
ANÁLISIS FUNCIONAL AL PRIMER TRIMESTRE 2014



Profesionalizar a los docentes, así como, de implementar las directrices encaminadas a mejorar la calidad de la educación y los Sistemas Educativo Nacional y Estatal.

Innovar en la mejora de los procesos enseñanza-aprendizaje que permita elevar la calidad de la educación, con lo que resulta ineludible ampliar las aptitudes que las niñas, niños y adolescentes traen ya consigo de sus hogares y comunidades, respetando sus antecedentes y circunstancias exclusivas, para estar en condiciones de contrarrestar cualquier obstáculo en el seno del hogar o la comunidad que pudiera impedir que las niñas, niños y adolescentes ingresen a la escuela, que asistan a ella con regularidad, su permanencia y que tengan éxito en sus estudios.

Mejorar la calidad de la educación, con la formulación de políticas educativas, el diseño e implementación de los planes y programas que de ellas deriven, ofrecer información sobre el grado de cumplimiento de los objetivos de mejora establecidos por las autoridades educativas, mejorar la gestión escolar y los procesos educativos, fomentar la transparencia y la rendición de cuentas del Sistema Educativo Nacional.

Garantizar la idoneidad de los conocimientos y capacidades del personal con funciones de docencia, de dirección y de supervisión en la educación básica y media superior, en armonía con sus derechos laborales constitucionalmente reconocidos.

Otorgar certeza al docente respecto de la permanencia en el servicio educativo sobre todo de aquellos con nombramiento definitivo, por ello, a través de la presente reforma se propone que, en el caso de que alguno de ellos, se ubicará en el supuesto de readscripción como resultado de los procesos de evaluación, ésta deberá realizarse respetando los derechos laborales del trabajador, como son sueldo, prestaciones y demás derechos adquiridos, así como tomando en cuenta el perfil y preferentemente dentro de la propia Secretaría o dentro de los Organismos Públicos Educativos del Estado o dentro de los programas educativos que estos ejecuten.

b).- Decreto por, el que se declara el 2014, como *Año de la Universidad Autónoma de Chiapas y del Dr. Manuel Velasco Suárez*, atendiendo a ello, las Dependencias, Entidades y demás Órganos de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial; así como las instituciones y demás organismos del Estado y los Municipios de Chiapas, deberán utilizar en su papelería oficial la citada leyenda que identifique el año dos mil catorce.

X



GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIAPAS

H. CONGRESO DEL ESTADO

ANÁLISIS FUNCIONAL AL PRIMER TRIMESTRE 2014



2III 201 0

c).- Punto de Acuerdo por el que se exhorta al H. Congreso del Estado de Chiapas a realizar en las instalaciones que ocupa el Palacio Legislativo un mural conmemorativo del Cien Aniversario del Himno a Chiapas; a los ideales que representa y a los autores del mismo.

Dictámenes que presentó la Comisión de Seguridad Pública relativo a la creación, reformas y adiciones:

a).-Decreto por el que se reforma la denominación y contenido del decreto por el que se crea el Consejo Estatal de Seguridad Pública; el principal objetivo de la presente reforma es actualizar el marco jurídico estatal, para que en materia de seguridad el Estado de Chiapas, se encuentre a la vanguardia y homologado a la Federación, por lo que se hace necesario cambiar de denominación al organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, encargado de la coordinación, planeación y ejecución de las acciones que se deriven de los programas y acuerdos del Sistema Nacional de Seguridad Pública en el ámbito estatal, así como de la colaboración y participación ciudadana, teniendo como principal finalidad salvaguardar la integridad, derechos y garantías individuales de las personas, la preservación de la libertad, el orden y la paz pública, por el de Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

De la misma manera, el citado organismo público descentralizado, para el cumplimiento de su objeto tendrá atribuciones para establecer y ejecutar los procesos de evaluación y certificación de control de confianza, que se aplican a los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado y los Municipios, porque el Centro Estatal de Control de Confianza Certificado del Estado de Chiapas, pasará a formar parte del nuevo Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, como un órgano desconcentrado jerárquicamente subordinado. Por lo anterior, con la presente reforma se da paso al impulso en la mejora continua de los servicios que ofrece el gobierno, para que estos sean efectivos y con un marco de transparencia y rendición de cuentas.

b).-Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública; que tiene como objetivo homologar las disposiciones de la Ley local con la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en las que se establecen las atribuciones del Consejo Estatal de Seguridad Pública, estableciéndolo como un órgano colegiado y reforzando del Secretariado Ejecutivo y que a través de sus áreas se encargarán de llevar a cabo las acciones necesarias para recibir la información y los datos que exige el órgano nacional, para contar con la estadística actualizada que permita a los responsables de brindar la seguridad pública, la implementación de los programas de combate frontal a la delincuencia organizada y los actos delictivos y de igual forma la evaluación y certificación de control de confianza a



GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIAPAS

H. CONGRESO DEL ESTADO

ANÁLISIS FUNCIONAL AL PRIMER TRIMESTRE 2014



2III 201 0

los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública, buscando con ello dar permanencia y confianza a la ciudadanía de una comunidad segura en la Entidad.

Con la reforma se pretende crear un organismo que establezca una política integral de seguridad pública, que regule los procedimientos de incorporación de personas a los cuerpos y fuerzas de seguridad, haciendo énfasis en los aspectos de capacitación, profesionalización, evaluación y certificación de control de confianza a los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública en la Entidad, además controle las bases de datos sobre el citado personal y también sobre las estadísticas criminalísticas y ejecute todas las políticas establecidas en materia de seguridad.

c).- Decreto por el que se abroga el decreto número 036 por el que se crea el Centro Estatal de Control de Confianza Certificado del Estado de Chiapas.

Dictamen que presentó la Comisión de Vigilancia relativo a la creación, reformas y adiciones:

a).-Dictamen relativo al informe de resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública Estatal, correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2012.

Dictamen que presentó la Comisión de Vivienda relativo a la creación, reformas y adiciones:

a).- Dictamen relativo al decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley de Fraccionamientos y Conjuntos Habitacionales para el Estado y los Municipios de Chiapas; el principal objetivo es impulsar la mejora continua de los servicios que ofrece el Gobierno, para que estos sean efectivos y con un marco de transparencia y rendición de cuentas, lo cual conlleva a la necesidad de revisar las estructuras administrativas del Gobierno, para adecuarla a los retos y desafíos del desarrollo.

Dictamen que presentó la Comisión de Promoción Comercial y Fomento a la Inversión relativo a la creación, reformas y adiciones:

a).-Dictamen relativo a la Ley de Desarrollo Económico y Atracción de Inversiones del Estado de Chiapas; tiene por objeto promover, fomentar, atraer y estimular todo tipo de inversiones a través del otorgamiento de apoyos, incentivos y estímulos, que



GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIAPAS
H. CONGRESO DEL ESTADO
ANÁLISIS FUNCIONAL AL PRIMER TRIMESTRE 2014



2III 201 0

generen más y mejores empleos dignos y productivos, promoviendo en todo momento la equidad, igualdad de género e interculturalidad entre la población, así como, la sustentabilidad de los recursos naturales, elementos esenciales para erradicar la pobreza y promover el desarrollo y mejoramiento económico para un Chiapas exitoso.

Se prevé la creación del Consejo Consultivo para el Desarrollo Económico y Atracción de Inversiones en el Estado, como un órgano técnico y de consulta del Gobierno del Estado, para el otorgamiento de los incentivos y beneficios que otorga la citada Ley al desarrollo económico y la inversión; de igual modo podrá participar o coadyuvar en la planeación e instrumentación de los objetivos y acciones a las que se refiere la Ley de Desarrollo Económico y Atracción de Inversiones del Estado de Chiapas.

El Consejo Consultivo será presidido por el Gobernador del Estado, e integrado por los titulares de las Secretarías de Economía, Planeación y Programa de Gobierno, Hacienda, Campo, Turismo, Pesca, Trabajo y del Consejero Jurídico del C. Gobernador; cinco representantes de organismos empresariales, tres representantes del sector social de la economía y tres representantes de instituciones educativas de nivel superior.

Asimismo, a través de la presente Ley, se prevé la instrumentación de un esquema de incentivos más amplio y flexible para las personas físicas y morales que realicen inversiones en actividades económicas consideradas estratégicas o prioritarias en el Estado, para promover y atraer la inversión productiva nacional y extranjera fomentando la aplicación de esquemas de coinversión público privada en los términos de la legislación aplicable.

Dictamen que presentó la Comisión del Café relativo a la creación, reformas y adiciones:

a).- Ley que crea el Instituto del Café de Chiapas; los principales objetivos de la presente Ley son:

Crear el Instituto del Café de Chiapas como un organismo público descentralizado no sectorizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía administrativa, presupuestal, técnica, de gestión, de operación y ejecución, para el adecuado desempeño y desarrollo de sus funciones; mismo que tendrá por objeto el desarrollo y fomento de la caficultura mediante el establecimiento de métodos y sistemas de planeación, mecanismos de operación y formas de programación, inversión y financiamiento, para propiciar el desarrollo sustentable del café, mayor competitividad y el fomento comercial e industrial, con asistencia técnica específica, innovación y transferencia de tecnología, que den como resultado el



2III 201 0

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIAPAS

H. CONGRESO DEL ESTADO

ANÁLISIS FUNCIONAL AL PRIMER TRIMESTRE 2014



incremento de productividad y calidad de las cosechas, lo mismo que el fortalecimiento a las diferentes modalidades de comercialización y la conquista de nuevos mercados.

De igual manera se necesita adecuar la estructura actual del Gobierno del Estado en materia de caficultura, para atender y dar respuesta a las demandas de los productores y las diferentes problemáticas del aromático, establecer nuevos mecanismos, métodos y sistemas de planeación, operación, financiamiento y normatividad, que propicien y posibiliten el desarrollo y fomento de la caficultura; al tiempo de atender los aspectos de marginación y pobreza alimentaria en las zonas indígenas y del sector social productoras del grano.

Por ello, es indispensable contar con un organismo que promueva e investigue nuevas técnicas y tecnologías de producción y mercado, de sanidad e industrialización, que estimule a los productores, industriales e inversionistas y que además se vincule con sistemas de información y colaboración, técnica y tecnológica, con entidades públicas y privadas nacionales y extranjeras relacionadas con el producto, ampliando así, el universo de oportunidades para el desarrollo y fomento del café.

Dictamen que presentó la Comisión de Desarrollo Social y de Seguimiento al Cumplimiento de los Objetivos del Desarrollo del Milenio relativo a la creación, reformas y adiciones:

a).- Dictamen relativo al decreto por el que se crea el Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social del Estado; que el principal objetivo es crear el Consejo con la facultad de ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y administrativa de gestión para el cumplimiento de sus objetivos y fines, sectorizado a la Secretaría de Planeación, Gestión Pública y Programa de Gobierno, que tendrá su sede en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez.

El referido Consejo tendrá por objeto la investigación, estudio, opinión y difusión, así como, la capacitación en materia de evaluación de la política de desarrollo social; establecer metodología, lineamientos y criterios para la definición, identificación y medición de la pobreza; normar y coordinar los procesos de evaluación de las políticas públicas de desarrollo social que ejecuten las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, sin que ello contravenga las atribuciones que en materia de seguimiento, control y evaluación tienen las Secretarías de Hacienda, Función Pública y Planeación, Gestión Pública y Programa de Gobierno.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIAPAS
H. CONGRESO DEL ESTADO
ANÁLISIS FUNCIONAL AL PRIMER TRIMESTRE 2014



2III 201 0

Licencia temporal para separarse del cargo de Diputado Local de la Sexagésima Quinta Legislatura, presentada por el Diputado José Ángel Córdova Toledo.

Se aprueban los siguientes nombramientos:

Licenciado Andrés González López, como Consejero Electoral del Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana.

Licenciado Juan Oscar Trinidad Palacios, como Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.


Licenciado Edilberto Molina Barrientos, como Magistrado de Sala Regional del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

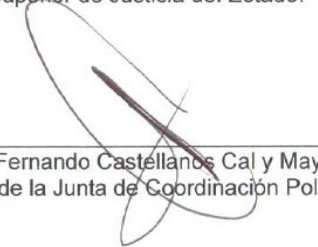
Licenciado César Amín Aguilar Tejada, como Magistrado de Sala Regional del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

Licenciado Ramiro Joel Ramírez Sánchez, como Magistrado de Sala Regional del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

Licenciado Efrén Antonio Meneses Espinosa como Magistrado de Sala Regional del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

Licenciada Liliana Ángel González, como Magistrado de Sala Regional del Tribunal Superior de Justicia del Estado.


Lic. José Luis Ruiz Rodríguez
Secretario de Servicios Parlamentarios


Dip. Luis Fernando Castellanos Cal y Mayor
Presidente de la Junta de Coordinación Política